



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 305 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 08 SEP 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°.155-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 02 de setiembre de 2021, de los servidores Lourdes Guadalupe Alanya Monzón, Elsa Álvarez Moya, Jesús Barrera Flores, Víctor Hugo Calderón Aguilar, Cristina Gaudencia Guerra Palomino, Flora Soledad Jesús Aliaga, Susana Rosa Laureano Privat, Ana Isabel León Rojas, Nelly Marmolejo Camavilca, Reymundo Piñas Vargas, Gladys Alvira Rafael Cardich, Benedicta Dolores Sánchez Hinostrroza, Consuelo Belinda Ulloa García.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara El Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020 plazo que vence el 7 de setiembre de 2020 y dictan medidas de prevención y control del COVID -19, la misma que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020.

Que, con Decreto Supremo N° 027-2020- SA. Decreto Supremo que prorroga Emergencia Sanitaria por un plazo de noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia actual de COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM,Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM,Decreto Supremo N° 094-2020-pcm,Decreto Supremo N° 116-2020-PCM,Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM,Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, y subsiguientes modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de 90 días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-S.A, prorrogadas por Decretos Supremos N° 020-2020-S.A. y N° 027-2020-S.A. al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020- Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

O.R.H.	
DUC. N°	5066266
EXP. N°	3477502



Que, mediante el artículo 16 del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso la implementación del trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizado cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

Que, en el artículo 20 del aludido Decreto de Urgencia, señala que el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID -19- Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084 – 2020 -MINSA y sus modificatorias a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos; precisa además en su numeral 20.2 que **"Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"**;

Que, la oportunidad de la compensación es acordada entre la entidad pública o el/la empleador/a y el/la servidor/a civil o trabajador/a. e) Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA. Se prorroga la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 7 de marzo de 2021 hasta el 3 de setiembre de 2021, la emergencia sanitaria que inicialmente fue decretada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus posteriores prórrogas, de acuerdo al siguiente detalle: Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia 055-2021 se establece el retorno gradual al trabajo presencial de servidores civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas distintos al sector salud, **se dispone que los servidores civiles que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.**

Que, para tal efecto, además de la evaluación médica, se debe considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, las condiciones de salubridad e higiene y el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia.

Que, los servidores civiles que han estado sujetos a una licencia con goce de remuneraciones, y que **se reincorporen al trabajo deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas.**

Que, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2021, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o modificar las que ya se encuentran asignadas





a sus servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación.

Por último, en caso se trate de servidores civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

Que, la asignación de funciones distintas a las funciones propias del servidor como una medida que permite compensar las horas dejadas de laborar por la pandemia del covid-19. Estas compensaciones pueden ser realizadas de manera remota, para lo cual las y los servidores podrán realizar sus funciones habituales desde casa o recibir encargos adicionales a sus funciones.

Que, en cumplimiento del Decreto Urgencia N° 055-2021, resulta necesario suspender **la licencia con goce de remuneraciones**, a partir del retorno gradual al trabajo de los servidores civiles, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados y el período de licencia **con goce de remuneraciones otorgados, será compensable** a partir del cese del estado de emergencia, en la forma y tiempo establecido por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, los servidores Lourdes Guadalupe Alanya Monzón, Elsa Álvarez Moya, Jesús Barrera Flores, Víctor Hugo Calderón Aguilar, Cristina Gaudencia Guerra Palomino, Flora Soledad Jesús Aliaga, Susana Rosa Laureano Privat, Ana Isabel León Rojas, Nelly Marmolejo Camavilca, Reymundo Piñas Vargas, Gladys Alvira Rafael Cardich, Benedicta Dolores Sánchez Hinostriza, Consuelo Belinda Ulloa García, amparándose en los dispositivos legales de la emergencia sanitaria a nivel nacional y aislamiento social obligatorio por el COVID-19, ostentando encontrarse delicados de salud y ser personas vulnerables por la enfermedad del COVID-19 y que por la naturaleza de sus labores no es compatible con el trabajo remoto, solicitan licencia con goce de haber compensable, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, por motivo de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19), a los servidores que a continuación se detalla:

1. **LOURDES GUADALUPE ALANYA MONZÓN**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a **partir del 01 de agosto de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2020-GRJ/ORAF/ORH, con fecha 02 de julio de 2020, a partir del 01 de mayo de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria, se le amplía mediante Resolución Sub Directoral



Administrativa N° 209-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021, a partir del 13 de abril de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.

2. **ELSA ÁLVAREZ MOYA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, **a partir del 01 de setiembre de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021, a partir del 1° de abril de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
3. **JESÚS BARRERA FLORES**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, **a partir del 19 de agosto de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de julio de 2020, a partir del 01 de mayo de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
4. **VÍCTOR HUGO CALDERÓN AGUILAR**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, **a partir del 01 de agosto de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021-GRJ/ORAF/ORH de fecha 12 de julio de 2021 a partir del 19 de abril de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
5. **CRISTINA GAUDENCIA GUERRA PALOMINO**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, **a partir del 26 de julio de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de julio de 2020 a partir del 01 de junio de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria, se amplía su licencia mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021- GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021 a partir del 01 de abril de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
6. **SUSANA ROSA LAUREANO PRIVAT**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, **a partir del 01 de setiembre de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de julio de 2020, a partir del 01 de mayo de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
7. **FLORA SOLEDAD JESÚS ALIAGA**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, **a partir de 12 de julio de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de julio de 2020, a partir del 01 de mayo de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria, se amplía su licencia mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021 a partir del 01 de enero de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
8. **ANA ISABEL LEÓN ROJAS**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, **a partir del 25 de agosto de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 211-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 19 de octubre de 2020 a partir del 01 de julio de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria, se amplía su licencia mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 159-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 24 de mayo de 2020 a partir del 01 de marzo de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.





9. **NELLY MARMOLEJO CAMAVILCA**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, a **partir del 01 de julio de 2021** otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021, a partir del 01 de mayo de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
10. **REYMUNDO PIÑAS VARGAS**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, a **partir del 2 de agosto de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021 a partir del 01 de enero de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
11. **GLADYS ALVIRA RAFAEL CARDICH**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, a **partir del 01 de julio de 2021** otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021 a partir del 01 de abril de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
12. **BENEDICTA DOLORES SÁNCHEZ HINOSTROZA**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, a **partir del 01 de julio de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 211-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 19 de octubre de 2020 a partir del 31 de julio de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria, se amplía mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 209-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de julio de 2021 a partir del 01 de abril de 2021 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.
13. **CONSUELO BELINDA ULLOA GARCÍA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, a **partir del 14 de julio de 2021**, otorgado mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de julio de 2020, a partir del 01 de julio de 2020 hasta que culmine el estado de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que los servidores civiles a quienes se les ha concedido licencia con goce de haber compensable, deberán compensar, en la forma y tiempo establecida por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la Aldea Infantil El Rosario, al file y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL